



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"*

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en el ejercicio de la función señalada en el literal Q del artículo 16 del Decreto 310 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos de los establecimientos educativos, así mismo, el artículo 7.13. indica que corresponde a los municipios certificados vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre esta materia en su jurisdicción, función asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a lo establecido en el en el literal Q de artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión once (11) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

3022874790 - 3177402673

cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16-IF-022
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"*

Establecimientos Educativos Privados", el cual fue adoptado mediante Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se calculó el Índice de Permanencia, el cual permite una clasificación por regiones, a partir de la cual se parametrizó la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media - EVI.

Que de acuerdo con la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 las instituciones educativas privadas que funcionan en Bogotá pertenecen a la zona centro.

Que en relación con el índice de permanencia la citada resolución mantiene los indicadores de clasificación y los porcentajes a otorgar, para lo cual tienen en cuenta la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en los dos años anteriores; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Que para los establecimientos educativos creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante los años 2023 y 2024, no será aplicable dicho índice y en consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que en reconocimiento a la labor docente, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.

Que el Índice de Precios al Consumidor - IPC se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma el comportamiento de la variación anual del IPC con corte de agosto de 2025 que se estableció en el 5,10% según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

Que se posibilita un incremento de 0.30% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula - SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

📍 Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

☎ 3022874790 - 3177402673

✉ cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16 IF-022
V.2

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"

Que el esquema tarifario contenido en la Resolución 019805 de 30 de septiembre de 2025, se fundamenta en los siguientes parámetros y en las normas que a continuación se referencian: (i) Clasificación por autoevaluación institucional, (ii) Índice de Permanencia, (iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015, (iv) Reconocimiento a la labor docente), (v) el comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

Servicio Educativo Autorizado

Que el establecimiento educativo **"COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE"** con código DANE **311001800821** funciona en la sede ubicada en la dirección:

Dirección	Localidad	Municipio
CL 64 17 94 / CL 65 17 77	12 - Barrios Unidos	Bogotá

Que el establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los grados de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	12-034	04-04-2022
Jardín	12-034	04-04-2022
Transición	12-034	04-04-2022
Primero	12-034	04-04-2022
Segundo	12-034	04-04-2022
Tercero	12-034	04-04-2022
Cuarto	12-034	04-04-2022
Quinto	12-034	04-04-2022
Sexto	12-065	26-04-2021
Séptimo	12-065	26-04-2021

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

📍 Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

☎ 3022874790 - 3177402673

✉ cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16 IF-022
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"

Grado	Número	Fecha
Octavo	12-065	26-04-2021
Noveno	12-065	26-04-2021
Décimo	12-065	26-04-2021
Once	12-065	26-04-2021

Modificadas por cambio de modalidad mediante Resolución No. 12-035 del 05 de abril de 2022, expedida por la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos.

Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI)

Que **Sandra Milena Otálora Sandoval**, identificada con cédula de ciudadanía **52.224.172**, en calidad de rectora del establecimiento educativo **"COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2026, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos mediante radicado E-2025-178858 del 11 de noviembre de 2025.

Adopción del Régimen y Autorización de Tarifas

Revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI), la dupla de profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023, emitieron concepto técnico pedagógico a través del Radicado I-2025-162446 del 26 de noviembre, sobre la viabilidad de la adopción del régimen **Libertad Regulada** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **"COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE"** con código DANE **311001800821**, para el año lectivo 2026, procediendo la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos a **acoger** del citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorícese al establecimiento educativo **"COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE"** con código DANE **311001800821**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

📍 Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

☎ 3022874790 - 3177402673

✉ cadel12@educacionbogota.edu.co

🌐 <https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16-IF-022
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"

régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **8.93%** para todos los grados.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorícese al establecimiento educativo **"COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE"**, cuyo primer grado autorizado es Prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores.

Grado	Tarifa Anual Matrícula Más Pensión	Valor Máximo De Matrícula
Prejardín	\$15.904.728	\$1.590.473
Jardín	\$15.904.728	\$1.590.473
Transición	\$15.904.728	\$1.590.473
Primero	\$15.904.728	\$1.590.473
Segundo	\$15.904.728	\$1.590.473
Tercero	\$15.904.728	\$1.590.473
Cuarto	\$15.904.728	\$1.590.473
Quinto	\$15.904.728	\$1.590.473
Sexto	\$15.904.728	\$1.590.473
Séptimo	\$15.904.728	\$1.590.473
Octavo	\$15.904.728	\$1.590.473
Noveno	\$15.904.728	\$1.590.473
Décimo	\$15.904.728	\$1.590.473
Once	\$15.904.728	\$1.590.473

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS. Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Concepto	Valor
Alimentación	\$6.214.747
Transporte	\$6.214.747

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

📍 Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

☎ 3022874790 - 3177402673

✉ cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16 IF-022
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"

ARTÍCULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícense otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Agenda escolar (Preescolar y Primero)	\$54.465
Plataforma de comunicaciones (Segundo a Once)	\$54.465
Seguro de accidentes (voluntario)	\$21.786
Actividades extracurriculares (voluntario)	\$130.716
Salidas escolares (voluntario)	\$310.736
Certificados y constancias (a solicitud)	\$11.072
Derechos de grado (once 11)	\$95.960
Carné estudiantil	\$21.786

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1725 de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. El presente acto administrativo deberá fijarse en la institución en un lugar visible al público y a la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al(a) propietario(a), representante legal y/o rector(a) del establecimiento educativo o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

📍 Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

☎ 3022874790 - 3177402673

✉ cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16 IF-022
V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 12-0084 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MONTEHELENA BILINGÜE** con código DANE **311001800821** para el año lectivo 2026"

la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Paula Alejandra Rodríguez Álvarez

PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Directora Local de Educación Barrios Unidos

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
DORIS YOLANDA LÓPEZ AREVALO	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia - DIV	Conceptuó
CAMILO ANDRÉS GALINDO GÓMEZ	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia - DIV	Conceptuó
LAURA CATALINA LOZANO RUIZ	Profesional Jurídica Dirección Local Barrios Unidos	Proyectó

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

Avenida Carrera 68 # 67F-16 Barrio JJ Vargas

3022874790 - 3177402673

cadel12@educacionbogota.edu.co

<https://www.educacionbogota.edu.co/>

Información: Línea 195



16-IF-022
V.2